

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, SABADO 1 DE MAYO DE 2021

NUMERO 81

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		
Decreto No 1.- Se declara legalmente instalada la Asamblea Legislativa, que fungirá a partir del uno de mayo de 2021, para el periodo que concluye el treinta de abril de 2024. ....	1-2	
Decreto No 2.- Se destituyen del cargo de magistrados propietarios de la Sala de lo Constitucional a los abogados: José Oscar Armando Pineda Navas, Aldo Enrique Cáder Camlot;		
Decreto No 3.- Se elige al Presidente del Organismo Judicial, de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala de lo Constitucional, así como a los magistrados propietarios de la misma Corte. ....		3-4
Decreto No 4.- Se destituye del cargo de Fiscal General de la República, al abogado Raúl Ernesto Melara Morán. ....		5-6
		7-8

## ORGANO LEGISLATIVO

### DECRETO LEGISLATIVO N° 1

Nosotros diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, electos de conformidad a la Constitución y al Código Electoral, reunidos en número suficiente para formar Asamblea, y habiendo rendido la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión del cargo.

### DECRETAMOS:

**ARTICULO UNICO.-** Declárase legalmente instalada la Asamblea Legislativa, que fungirá a partir de esta fecha, para el período que concluye el treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, uno de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA .	NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER SECRETARIO.	REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, CUARTO SECRETARIO.
DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA	DENNIS FERNANDO SALINAS BERMÚDEZ
KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ	ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA
CARLOS HERMANN BRUCH CORNEJO	JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA
ARONETTE REBECA MENCIA DÍAZ	CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN
IRIS IVONNE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	RUBÉN REYNALDO FLORES ESCOBAR
FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA VILLATORO	HÉCTOR LEONEL ROGRÍGUEZ UCEDA
EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO	REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ
RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA	SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA
SANDRA YANIRA MARTÍNEZ TOBAR	WALTER AMILCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ
NORMA IDALIA LOBO MARTEL	ERICK ALFREDO GARCÍA SALGUERO
FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO	JORGE ALBERTO CASTRO VALLE
AMILCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES	LORENA JOHANNA FUENTES DE ORANTES
CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA	HÉCTOR ENRIQUE SALES SALGUERO
MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA	JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA
SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS	ESTUARDO ERNESTO RODRÍGUEZ PÉREZ
LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ	FRANCISCO ALEXANDER GUARDADO DERAS
SAÚL ENRIQUE MANCIA	MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO
WALTER DAVID COTO AYALA	HERBERT AZAEL RODAS DÍAZ
JONATHAN ISAAC HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JANNETH XIOMARA MOLINA
JOSÉ ILOFIO GARCÍA TORRES	EDGAR ANTONIO FUENTES GUARDADO
GERARDO BALMORE AGUILAR SORIANO	RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES
ÁNGEL JOSUÉ LOBOS RODRÍGUEZ	ANA MARICELA CANALES DE GUARDADO
FRANCISCO EDUARDO AMAYA BENÍTEZ	SUNI SARAÍ CEDILLOS DE INTERIANO
CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA	JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ
JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR	EDWIN ANTONIO SERPAS IBARRA
WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA	ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR LÓPEZ
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA	MARCELA GUADALUPE VILLATORO ALVARADO
RODRIGO AVILA AVILÉS	JOSÉ FRANCISCO LIRA ALVARADO
JOSÉ JAVIER PALOMO NIETO	SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE	ROSA MARÍA ROMERO
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ	CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS	MAURICIO ROBERTO LINARES RAMIRÉZ
JORGE LUIS ROSALES RÍOS	ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES
JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO	SANTOS ADELMO RIVAS RIVAS
RODIL AMILCAR AYALA NERIO	YOLANDA ANABEL BELLOSO DE CARRANZA
MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA	DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA	REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
JOHN TENNANT WRIGHT SOL	CLAUDIA MERCEDES ORTIZ MENJIVAR

DECRETO N.º 2

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que según y cómo se hizo ver con todo el rigor técnico en la pieza de correspondencia, los actuales magistrados propietarios de la Sala de lo Constitucional han incurrido al emitir sus fallos en reiteradas ocasiones en violaciones a la Constitución, generando con sus resoluciones vulneraciones a los derechos a la vida, a la salud, a la seguridad jurídica, al principio de separación de los poderes y el principio de legalidad.
- II. Que de conformidad al artículo 186 de la Constitución, es facultad de la Asamblea Legislativa destituir a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia en caso que se determine la convergencia de causas legales para ello.
- III. Que el carácter normativo de la Constitución y la sujeción de los funcionarios a la Constitución según el artículo 235 de esta, permite configurar la causa de destitución precisamente atendiendo a las reiteradas violaciones a la Constitución que han quedado suficientemente demostradas.
- IV. Que el artículo 131, ordinal 19º de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa, elegir por votación nominal y pública y que es aplicable la misma condición para efecto de la destitución.
- V. Que de forma amplia y pública se ha propuesto, identificado, discutido y establecido que las violaciones a la Constitución por los actuales magistrados son claras, específicas y graves y que constando en sus fallos que son la forma jurídica de motivación y argumentación ha quedado plenamente establecido que no son las personas idóneas para ostentar dicha posición.
- VI. Que asimismo, ha sido expuesto y ampliamente discutido que con la elección de los magistrados suplentes, es decir los abogados JOSÉ CRISTOBAL REYES SÁNCHEZ; JORGE ALFONSO QUINTEROS HERNÁNDEZ; JOSÉ LUIS LOVO CASTELAR y SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, se violentó el principio de publicidad, el cual es una condición fundamental para la constitucionalidad de esa decisión, por lo cual con dicha omisión se violentó el artículo 131, numeral 19, generando que el nombramiento de los mismos es inconstitucional; por lo cual siempre es la obligación de esta nueva legislatura de enmendar dichas deficiencias en beneficio del estado de derecho.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y diputados: **Suecy Beverley Callejas Estrada, Jorge Alberto Castro Valle, Ana Magdalena Figueroa Figueroa, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Caleb Neftalí Navarro Rivera y Katheryn Alexia Rivas Gonzalez** y tomando en consideración los motivos expuestos en la pieza de correspondencia fechada este día primero de mayo de dos mil veintiuno y luego de ser sometida a consideración con dispensa de trámite y con la votación de diputados presentes que constituyen más de los dos tercios de los votos de los diputados electos.

**DECRETA:**

**Art.1.-** Destitúyase del cargo de magistrados propietarios de la Sala de lo Constitucional a los abogados: JOSÉ OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS, ALDO ENRIQUE CÁDER CAMILOT; CARLOS SERGIO AVILÉS VELÁSQUEZ; CARLOS ERNESTO SÁNCHEZ ESCOBAR y MARINA DE JESÚS MARENCO DE TORRENTO, por haber violentado con sus actuaciones al momento del juzgamiento de distintas causas constitucionales, diferentes categorías de derechos contenidas en la Constitución, con lo cual quedó demostrado que no son las personas idóneas para ejercer dicho cargo, lo cual surtirá efectos a partir del día 1 de mayo del año dos mil veintiuno.

**Art 2.-** Destitúyase del cargo de magistrados suplentes de la Sala de lo Constitucional a los abogados: JOSÉ CRISTOBAL REYES SÁNCHEZ; JORGE ALFONSO QUINTEROS HERNÁNDEZ; JOSÉ LUIS LOVO CASTELAR y SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, se violentó el principio de publicidad el cual es una condición fundamental para la constitucionalidad de esa decisión, por lo cual con dicha omisión se violentó el artículo 131, numeral 19, generando que el nombramiento de los mismos es inconstitucional.

**Art.3.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRATE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

## DECRETO N° 3

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública, entre otros funcionarios, al presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- II. Que las elecciones denominadas de segundo grado, es una concreción de la democracia representativa, establecida en el artículo 85 inc. 1° de la Constitución, manifestada en la pluralidad democrática y la representación del pueblo que existe al interior de la Asamblea.
- III. Que asimismo, la Constitución establece que la Sala de lo Constitucional estará integrada por cinco magistrados designados por la Asamblea Legislativa. Su presidente será elegido por la misma en cada ocasión en que le corresponda elegir magistrados de la Corte Suprema de Justicia; el cual será Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.
- IV. Que en razón de lo antes expuesto, se ha podido constatar que el perfil de los abogados que se proponen en este decreto, especialmente en lo que respecta a la moralidad y competencia notorias, cumplen con los requisitos constitucionales y legales; también, de manera especial, su preparación académica, idoneidad, experiencia y aptitud para el cargo, así como también, se verificó que no pertenecen a partido político alguno, por lo que gozan de independencia para el ejercicio de sus funciones.
- V. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo N° 2 de fecha 1 de mayo del año 2021, destituyó en votación nominal y pública a los magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y al presidente de dicha Corte, que fueron electos mediante Decreto Legislativo N° 174 de fecha 16 de noviembre del año 2018.

## POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

## DECRETA:

**Art. 1.-** Elijese Presidente del Órgano Judicial, de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala de lo Constitucional, para el periodo que inicia a partir de esta fecha y que concluye 30 de junio del año 2021, al abogado OSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ.

**Art. 2.-** Elijense en el cargo de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para el periodo que inicia a partir de esta fecha y concluye el 15 de noviembre del año 2027, a los abogados y abogada siguientes:

Propietarios:

ELSY DUEÑAS LOVOS

JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CHACÓN

LUIS JAVIER SUÁREZ MAGAÑA

HECTOR NAHÚM MARTÍNEZ GARCÍA

**Art. 3.-** Designanse magistrados propietarios de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para el periodo que inicia a partir de esta fecha y concluye el 15 de noviembre del año 2027, a los abogados y abogada siguientes:

Propietarios:

Primer vocal	ELSY DUEÑAS LOVOS
Segundo Vocal	JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CHACÓN
Tercer Vocal	LUIS JAVIER SUÁREZ MAGAÑA
Cuarto Vocal	HECTOR NAHÚM MARTÍNEZ GARCÍA

Los profesionales mencionados, rindieron ante esta Asamblea, la protesta que establece el art.235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de sus cargos.

**Art. 4.-** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, uno de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRATE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

**DECRETO N.º 4**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 131, ordinal 19º de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública entre otros funcionarios, al Fiscal General de la República.
- II. Que el artículo 192, inciso 3º de la Constitución, establece que procede la destitución, entre otros funcionarios, del Fiscal General de la República por causas legales con el voto de los dos tercios de los diputados electos.
- III. Que por Decreto Legislativo n.º 220 de fecha 3 de enero del año 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 1, Tomo n.º 422 de esa misma fecha, se acordó elegir al abogado Raúl Ernesto Melara Morán al cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años, que inició a partir del día 6 de enero del año 2019 y concluye el 5 de enero de 2022.
- IV. Que durante el proceso de revisión, verificación y comprobación del perfil del abogado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, los diputados electos para el período comprendido a partir del 1 de mayo del año 2018 al 30 de abril del año 2021 obviaron que el citado profesional poseía una clara vinculación con el partido político Alianza Republicana Nacionalista que impide que tenga la independencia e imparcialidad requerida para un magistrado de Cámara de Segunda Instancia, que es uno de los requisitos para ejercer ese cargo y que según la Constitución debe traspolarse al cargo de Fiscal General de la República.
- V. Que se ha constatado en diferentes medios de comunicación social, por medio de reportajes y fotografías que el actual Fiscal General de la República aportó económicamente, comprometió su lealtad a los colores y símbolos del partido político Alianza Republicana Nacionalista e incluso apareció mostrando su dedo marcado luego de participar en las primarias presidenciales de ese Instituto Político, con un orgullo tal, que se comprueba su simpatía y adherencia hacia ese partido político que representa un pequeño sector de la población y con lo cual queda en entredicho su independencia e imparcialidad ante la evidente existencia de intereses creados por sus aportaciones y actuaciones.

- VI. Que por las razones antes expuestas, el Fiscal General de la República actual, Raúl Ernesto Melara Morán, incurre en la causal legal de destitución establecida en la letra a) del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, pues el incumplimiento de las funciones que le corresponden conforme al artículo 193 ordinal 1° de la Constitución, se verifica en razón de que no puede representar objetiva, idónea ni correctamente a la sociedad y al Estado salvadoreño como un todo, ya que no brinda garantías de imparcialidad e independencia, perfil requerido para su persona como equivalente, de conformidad a lo que establece el artículo 192, inciso 2° de la Constitución.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades Constitucionales, establecidas en los artículos 192 y 177 de la Constitución.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Destituyase del cargo de FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, al Abogado RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, por no cumplir con los requisitos de independencia e imparcialidad que son requeridos para ejercer dicho cargo y que motivó que no cumpliera con su obligación de defender los intereses del Estado y la sociedad, lo cual surtirá efectos a partir del día 1 de mayo del año dos mil veintiuno.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRATE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.